



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE
SERNA Juan José FAU 20537630222
soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.07.2025 12:53:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Julio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000281-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 03-2025-SD-PCICI-DDC LAM-RTC/MC de fecha 02 de diciembre de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Las Rocas B, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; los Informes N° 001050-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000138-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000272-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22.07.2025 12:27:55 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ILMIEHQ



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 03-2025-SD-PCICI-DDC LAM-RTC/MC de fecha 02 de diciembre de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de Protección Provisional Sitio Arqueológico Las Rocas B, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

Construcción de viviendas de material noble, nivelación de terrenos con muros perimetrales, colocación de paneles informativos de lotización, así como linderos que demarcan áreas privadas, habilitación de trochas y accesos, los cuales han destruido en gran magnitud los montículos arqueológicos, el primer reporte de afectación data del 2016 y ha sido nuevamente impactada en la misma modalidad en el año 2024.

Que, mediante Memorando N° 000504-2025-DDC LAM/MC de fecha 03 de junio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Las Rocas B, recaída en el Informe de Inspección N° 03-2025-SD-PCICI-DDC LAM-RTC/MC de fecha 02 de diciembre de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001050-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000138-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 03-2025-SD-PCICI-DDC LAM-RTC/MC, elaborado por el Lic. Robertson Miguel Torres Chavez; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Las Rocas B;

Que, mediante Informe N° 000272-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 21 de julio de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Las Rocas B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Las Rocas B, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo debidamente sustentado. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 03-2025-SD-PCICI-DDC LAM-RTC/MC de fecha 02 de diciembre de 2024, así como en los Informes N° 001050-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000138-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código 0003-SDPCICI-DDC LAM/MC; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<i>Comunicar a la Municipalidad Distrital de Pimentel y PNP del distrito de Pimentel, SUNARP y Gobierno Regional de Lambayeque, para solicitar la preservación y defensa del BIP, y con la comunidad para exhortar el cese de los trabajos en la zona.</i>
Desmontaje	<i>De estructuras permanentes.</i>
Incautación	<i>Todo vehículo, maquina o herramientas que se encuentre sobre el área arqueológica.</i>
Señalización:	<i>Colocar hitos y Paneles informativos sobre su</i>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		<i>intangibilidad.</i>
<i>Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:</i>	x	<i>Cercos y estructuras temporales.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pimentel a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 03-2025-SD-PCICI-DDC LAM-RTC/MC de fecha 02 de diciembre de 2024, el Informe N° 001050-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000138-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000272-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código 0003-SDPCICI-DDC LAM/MC, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA

Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.07.2025 17:02:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 21 de Julio del 2025

INFORME N° 000272-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITE INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO
ARQUEOLÓGICO LAS ROCAS B.

Referencia : PROVEIDO N° 006916-2025-DGPA-VMPCIC/MC (01JUL2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000504-2025-DDC LAM/MC de fecha 03 de junio de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000148-2025/SDPCICI-DDC LAM-RTC/MC de fecha 30 de mayo de 2025, por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 03-2025-SD-PCICI-DDC LAM-RTC/MC suscrito por el Lic. Robertson Miguel Torres Chavez Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Las Rocas B.
- 1.2 Mediante Informe N° 001050-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 01 de julio de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000138-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC fecha 30 de junio de 2025, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Las Rocas B, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 03-2025-SD-PCICI-DDC LAM-RTC/MC de fecha 02 de diciembre de 2024, elaborado por el Lic. Robertson Miguel Torres Chavez, especialista de la DDC Lambayeque.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 03-2025-SD-PCICI-DDC LAM-RTC/MC suscrito por el Lic. Robertson Miguel Torres Chavez de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Las Rocas B, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Construcción de viviendas de material noble, nivelación de terrenos con muros perimetrales, colocación de paneles informativos de lotización, así como linderos que demarcan áreas privadas, habilitación de trochas y accesos, los cuales han destruido en gran magnitud los montículos arqueológicos, el primer reporte de afectación data del 2016 y ha sido nuevamente impactada en la misma modalidad en el año 2024.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. ROBERTSON MIGUEL TORRES CHAVEZ en el Informe de Inspección N° 03-2025-SD-PCICI-DDC LAM-RTC/MC de fecha 02 de diciembre de 2024, apartado IV.b, señala las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	<i>Comunicar a la Municipalidad Distrital de Pimentel y PNP del distrito de Pimentel, SUNARP y Gobierno Regional de Lambayeque, para solicitar la preservación y defensa del BIP, y con la comunidad para exhortar el cese de los trabajos en la zona.</i>
Desmontaje	x	<i>De estructuras permanentes.</i>
Incautación	x	<i>Todo vehículo, maquina o herramientas que se encuentre sobre el área arqueológica.</i>
Señalización:	x	<i>Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.</i>
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x	<i>Cercos y estructuras temporales.</i>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 03-2025-SD-PCICI-DDC LAM-RTC/MC de fecha 02 de diciembre de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 001050-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000138-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Las Rocas B, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Las Rocas B, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD
CC.: CC.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Sello autor del documento
Fecha: 01.07.2025 09:43:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 01 de Julio del 2025

INFORME N° 001050-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITE INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO
ARQUEOLÓGICO LAS ROCAS B.

Referencia : INFORME N° 000138-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (30JUN2025)
MEMORANDO N° 000504-2025/DDC LAM/MC
(03JUN2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, de determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Las Rocas Sector B; ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 03-2025-SD-PCICI-DDC LAM-RTC/MC del Lic. Robertson Torres, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional del bien, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° 0003-SDPCICI-DDC LAM/MC que establece un área de 60,450 m² (6.0450 ha.) y un perímetro de 1039.65 m.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.06.2025 16:54:02 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 30 de Junio del 2025

INFORME N° 000138-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITE INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO
ARQUEOLÓGICO LAS ROCAS B.

Referencia : PROVEIDO N° 004389-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(03JUN2025)
MEMORANDO N° 000504-2025/DDC LAM/MC
(03JUN2025)

Por medio de la presente, me dirijo a Usted, para informar sobre el expediente de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, donde se solicita la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Las Rocas Sector B, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

ANTECEDENTES

El BIP Montículos Las Rocas, se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 615/INC, de fecha 11 de agosto del 2004, posteriormente modificada con la RND N° 386/INC del 23.03.2005.

Mediante Informe N° 000148-2025-SDPCICI-DDC LAM-RTC-MC del 30.05.2025 adjunto al Informe de inspección N° 03-2025-SD-PCICI-DDC LAM-RTC/MC del Lic. Robertson Torres, se solicita determinación de protección provisional para el BIP Las Rocas Sector B

Mediante Memorando N° 000504-2025/DDC LAM/MC del 03.06.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, se remite el expediente a la DGPA para su atención.

SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección 03-2025-SD-PCICI-DDC LAM-RTC/MC describe lo siguiente:

Trata de diversas estructuras a manera de montículos de unos 6 metros de altura aproximadamente, cubiertos por considerable acumulación de área, se registró abundante material cultural en la superficie (fragmentaría de cerámica, restos óseos



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

humanos y de animales), los montículos están asociados a estructuras menores, asociados a posibles actividades de pescas, cabe precisar que el sitio arqueológico correspondía a un área mayor, sin embargo por el crecimiento urbano, se ha disgregado la unidad arqueológica, dividiéndola en Las Rocas B al norte y las Rocas A, al sur.

AFFECTACIONES EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO

De acuerdo al Informe Técnico de Inspección N° 03-2025-SD-PCICI-DDC LAM-RTC/MC, el Sitio Arqueológico Las Rocas Sector B presenta las siguientes afectaciones:

Construcción de viviendas de material noble, nivelación de terrenos con muros perimetrales, colocación de paneles informativos de lotización, así como linderos que demarcan áreas privadas, habilitación de trochas y accesos, los cuales han destruido en gran magnitud los montículos arqueológicos, el primer reporte de afectación data del 2016 y ha sido nuevamente impactada en la misma modalidad en el año 2024

ANÁLISIS

De acuerdo al Informe Técnico de Inspección N° 03-2025-SD-PCICI-DDC LAM-RTC/MC, el Sitio Arqueológico Las Rocas Sector B, está sufriendo afectaciones por expansión urbana.

En ese sentido, citando el ítem "Vulnerabilidad" del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación provisional donde se menciona que: ...para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro sea total o parcial.

Se considera que los factores de deterioro expuestos en el Informe de Inspección N° 03-2025-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC y lo establecido en la Directiva N° 03-2025-SD-PCICI-DDC LAM-RTC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales, son elementos favorables para la viabilidad de la medida de protección provisional.

CONCLUSIONES

La solicitud de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Las Rocas Sector B, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la medida, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al siguiente plano: 0003-SDPCICI-DDC LAM/MC el mismo que contiene los siguientes datos técnicos:

- Área: 60,450 m² (6.0450 ha.)
- Perímetro: 1039.65 m.
- Zona Geográfica: 17S
- Datum: WGS84
- Coordenada UTM de referencia E 617440.194 / N 9242946.549



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS UTM-WGS84 LAS ROCAS B

VERTICE	LADO	DISTANCIA(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	66.34	94° 58' 35"	617346.8320	9243176.6340
2	2 - 3	7.79	179° 26' 15"	617412.9750	9243181.7570
3	3 - 4	24.48	99° 51' 54"	617420.7430	9243182.2820
4	4 - 5	12.05	277° 42' 36"	617426.5530	9243158.5050
5	5 - 6	7.92	176° 22' 43"	617437.7720	9243162.9110
6	6 - 7	2.75	95° 25' 50"	617445.3160	9243165.3360
7	7 - 8	3.08	273° 22' 22"	617446.4030	9243162.8060
8	8 - 9	14.72	82° 3' 33"	617449.1600	9243164.1880
9	9 - 10	5.92	272° 18' 24"	617453.8760	9243150.2410
10	10 - 11	4.86	266° 55' 52"	617459.4020	9243152.3610
11	11 - 12	23.24	90° 42' 10"	617457.9080	9243156.9810
12	12 - 13	58.15	93° 35' 40"	617479.9330	9243164.4030
13	13 - 14	40.19	273° 4' 16"	617501.9220	9243110.5670
14	14 - 15	94.50	79° 28' 52"	617538.2580	9243127.7340
15	15 - 16	66.06	172° 43' 9"	617562.3490	9243036.3560
16	16 - 17	85.26	171° 20' 43"	617570.9590	9242970.8570
17	17 - 18	175.76	106° 30' 33"	617569.2240	9242885.6130
18	18 - 19	154.42	93° 12' 44"	617399.7280	9242839.1070
19	19 - 20	55.36	171° 42' 36"	617350.5890	9242985.4970
20	20 - 21	127.59	167° 1' 47"	617340.7230	9243039.9730
21	21 - 1	9.21	182° 9' 27"	617346.7440	9243167.4230
TOTAL		1039.65	3420° 0' 0"		

Recomendaciones

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.
 Atentamente,

MDR



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDADFirmado digitalmente por TORRES
CHAVEZ Robertson Miguel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.05.2025 16:13:23 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE INSPECCIÓN N°03-2025-SD-PCICI-DDC LAM-RTC/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	ROBERTSON MIGUEL TORRES CHAVEZ				
R.N.A. N°	AT-0927				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DDC - Lambayeque				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:53 AM
	2	12	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	12:11 p.m.
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO				FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito / Localidad:	Pimentel
Coordenada(s) referencial(es):	9242946.549N/617440.194E
Acceso / vías:	Se accede desde la Plaza de Armas de Pimentel, tomando una trocha carrozable con dirección al suroeste unos 1.20 km. llegando a la playa Las Rocas

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Nº	INFORMACIÓN BÁSICA			Descripción	
	Componentes		Si		
		No			
1.1	Arquitectura		X	Se caracteriza por la presencia de montículos arqueológicos de diversos tamaños, con ocupación humana destinadas a la pesca y su procesamiento.	
1.2	Cerámica		X	Se evidencian Abundante fragmentos de cerámica prehispánica del Periodo Intermedio Tardío (Lambayeque, Chimú)	
1.3	Lítico		X	Lascas	
1.4	Óseo		X	Fragmentos de osamentas humanas y animal	
1.5	Malacológico		X	Alta concentración de valvas correspondientes a la especie Donax sp.	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	Fragmentos de metal	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
a)	Clasificación del BIP	Sitio Arqueológico			
b)	Descripción del BIP	Trata de diversas estructuras a manera de montículos de unos 6 metros de altura aproximadamente, cubiertos por considerable acumulación de área, se registró abundante material cultural en la superficie (fragmentaría de cerámica, restos óseos humanos y de animales), los montículos están asociados a estructuras menores, asociados a posibles actividades de pescas, cabe precisar que el sitio arqueológico correspondía a un área mayor, sin embargo por el crecimiento urbano, se ha disgregado la unidad arqueológica, dividiéndola en Las Rocas B al norte y las Rocas A, al sur.			



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2.3 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación		Descripción		
	Si	No	Verificada	Possible	
X			X		Construcción de viviendas de material noble, nivelación de terrenos con muros perimetrales, colocación de paneles informativos de lotización, así como linderos que demarcan áreas privadas, habilitación de trochas y accesos, los cuales han destruido en gran magnitud los montículos arqueológicos, el primer reporte de afectación data del 2016 y ha sido nuevamente impactada en la misma modalidad en el año 2024
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	Viento, salinidad de la superficie terrestre.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El Sitio Arqueológico Las Rocas B, conserva aproximadamente un 45% de extensión.				
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil, propenso a seguir siendo afectado por actividades de obras inconsultas, expansión urbana.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
2.	Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS UTM-WGS84 LAS ROCAS B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	66.34	94° 58' 35"	617346.8320	9243176.6340
2	2 - 3	7.79	179° 26' 15"	617412.9750	9243181.7570
3	3 - 4	24.48	99° 51' 54"	617420.7430	9243182.2820
4	4 - 5	12.05	277° 42' 36"	617426.5530	9243158.5050
5	5 - 6	7.92	176° 22' 43"	617437.7720	9243162.9110
6	6 - 7	2.75	95° 25' 50"	617445.3160	9243165.3360
7	7 - 8	3.08	273° 22' 22"	617446.4030	9243162.8060
8	8 - 9	14.72	82° 3' 33"	617449.1600	9243164.1880
9	9 - 10	5.92	272° 18' 24"	617453.8760	9243150.2410
10	10 - 11	4.86	266° 55' 52"	617459.4020	9243152.3610



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

11	11 - 12	23.24	90° 42' 10"	617457.9080	9243156.9810
12	12 - 13	58.15	93° 35' 40"	617479.9330	9243164.4030
13	13 - 14	40.19	273° 4' 16"	617501.9220	9243110.5670
14	14 - 15	94.50	79° 28' 52"	617538.2580	9243127.7340
15	15 - 16	66.06	172° 43' 9"	617562.3490	9243036.3560
16	16 - 17	85.26	171° 20' 43"	617570.9590	9242970.8570
17	17 - 18	175.76	106° 30' 33"	617569.2240	9242885.6130
18	18 - 19	154.42	93° 12' 44"	617399.7280	9242839.1070
19	19 - 20	55.36	171° 42' 36"	617350.5890	9242985.4970
20	20 - 21	127.59	167° 1' 47"	617340.7230	9243039.9730
21	21 - 1	9.21	182° 9' 27"	617346.7440	9243167.4230
TOTAL		1039.65	3420° 0' 0"		

Nº de plano (de ser el caso 1):

PP-0003-SDPCICI-DDC LAM/MC

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X Comunicar a la Municipalidad Distrital de Pimentel y PNP del distrito de Pimentel, SUNARP y Gobierno Regional de Lambayeque, para solicitar la preservación y defensa del BIP, y con la comunidad para exhortar el cese de los trabajos en la zona.
- Desmontaje:	X De estructuras permanentes.
- Apuntalamiento:	X
- Incautación:	X Todo vehículo, maquina o herramientas que se encuentre sobre el área arqueológica
- Señalización:	X Colocar hitos y Paneles informativos sobre su intangibilidad.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X Cercos y estructuras temporales

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01. Vista Satelital del área arqueológica denominada Las Rocas, en el año 2007, cuando solo constituida un solo polígono y del sector denominado Las Rocas B, antes de su división por factores antrópicos



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Imagen 02 N° Vista Satelital del área arqueológica denominada Las Rocas B, en el año 2016, observe el área roja, donde se realizaron las afectaciones en el año 2016.



Imagen N° 3 Vista detalle de las afectaciones al S.A Montículo Las Rocas B, detalle de las viviendas en conflicto, viviendas colindantes, cercos perimetrales y accesos, superponiéndose al área arqueológica año 2016.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUE

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Imagen N° 4 Vista detalle actual 2025 de las afectaciones al S.A Montículo Las Rocas B, identificadas en el año 2024, las cuales continúan a pesar a las reiteradas denuncias



Imagen N° 5 Vista detalle actual 2025 de las afectaciones al S.A Montículo Las Rocas B, identificadas en el año 2024, las cuales continúan a pesar a las reiteradas denuncias. Observe las afectaciones en amarillo, la cual impacto al montículo principal.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

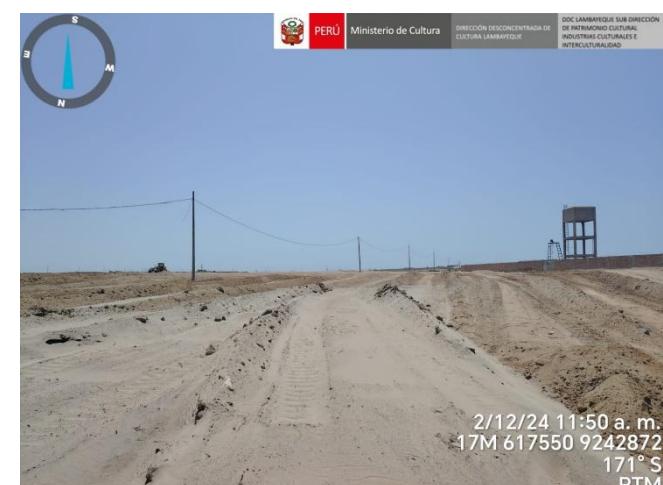
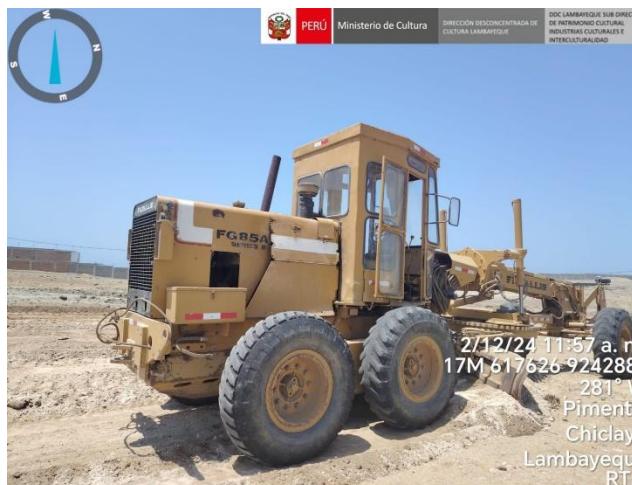
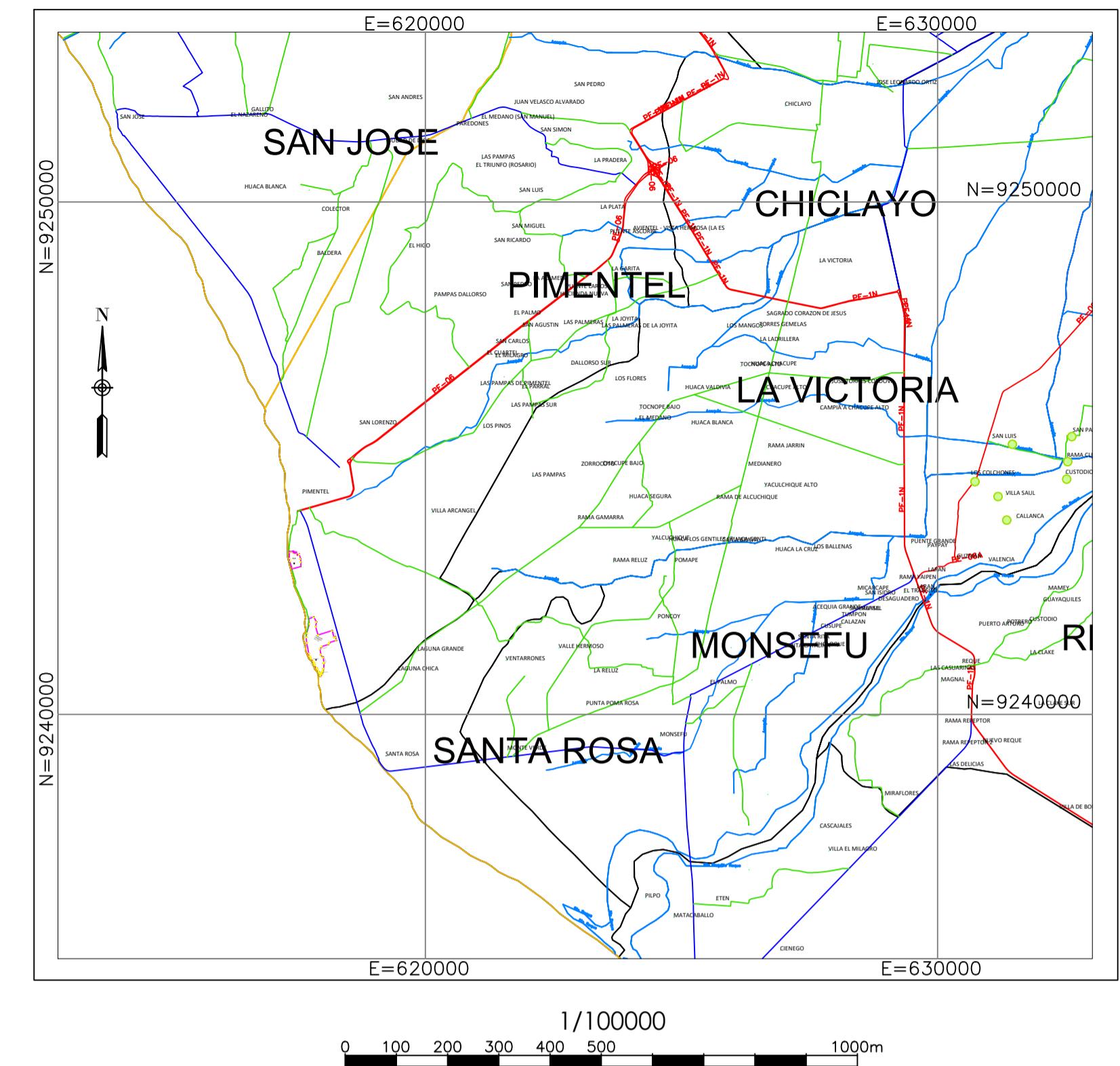
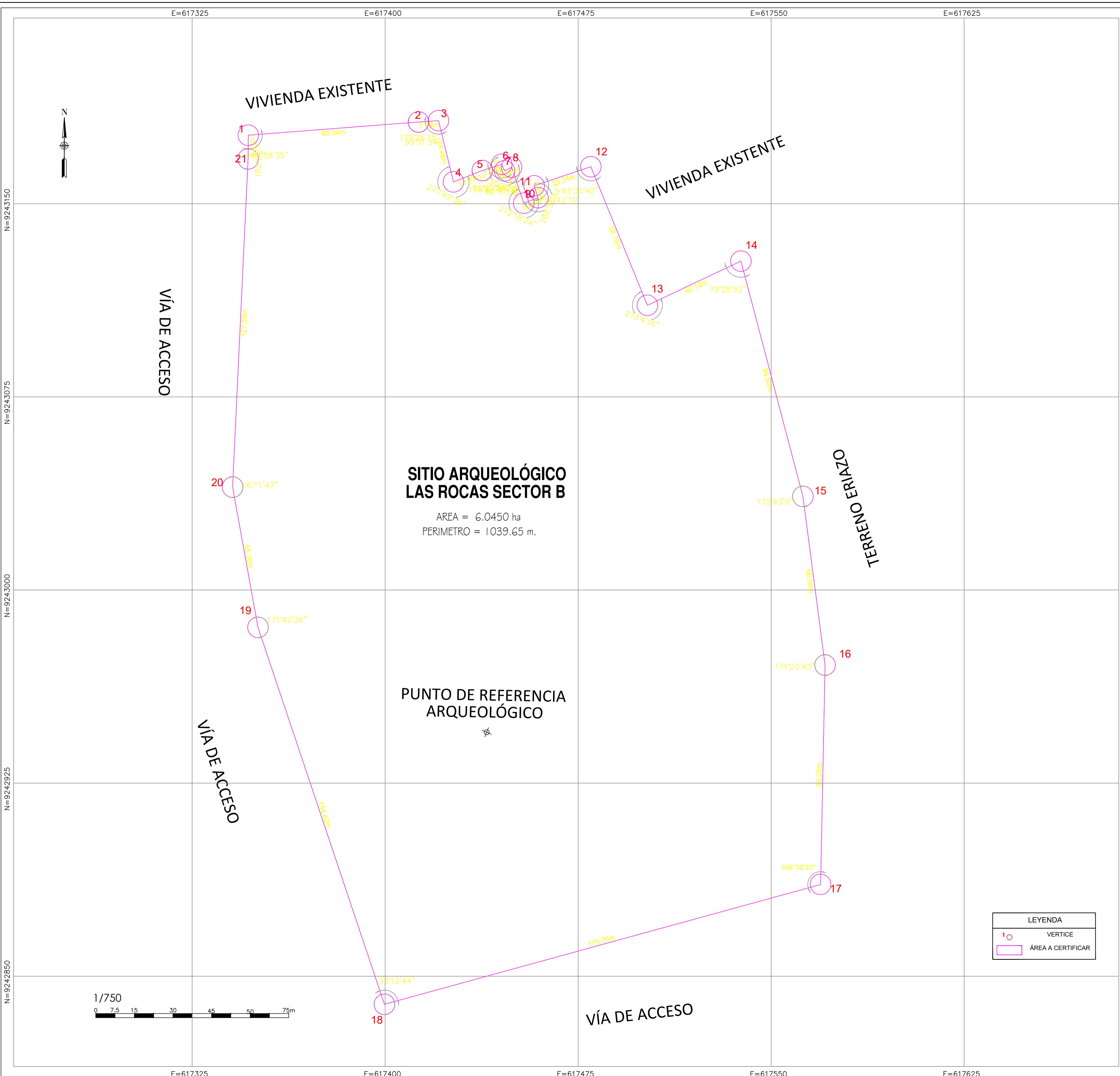


Imagen N° 6 Vista detalle actual 2025 de las afectaciones al S.A Montículo Las Rocas B, observe que las construcciones han continuado desde el 2016, a pesar de las denuncias y información entregada a las Municipalidad de Pimentel y las consultas de los supuestos poseedores.



LEYENDA					
—	CURVAS DE NIVEL				
—	RÍO				
—	RED VIAL VECINAL				
—	RED VIAL NACIONAL				
—	RED VIAL DEPARTAMENTAL				
○	CENTROS Poblados				

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS UTM-WGS84 LAS ROCAS B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA(m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	66.34	94° 58' 35"	617346.8320	9243176.6340
2	2 - 3	7.79	178° 26' 15"	617412.9750	9243181.7570
3	3 - 4	24.46	99° 51' 54"	617420.7430	9243182.2820
4	4 - 5	12.05	277° 42' 36"	617426.5530	9243158.5050
5	5 - 6	7.92	177° 22' 43"	617437.7720	9243162.9110
6	6 - 7	2.75	95° 25' 50"	617445.3160	9243165.3360
7	7 - 8	3.08	273° 22' 22"	617446.4030	9243162.8060
8	8 - 9	14.72	82° 3' 30"	617449.1600	9243164.1880
9	9 - 10	5.92	272° 18' 24"	617453.8760	9243150.2410
10	10 - 11	4.86	266° 55' 52"	617459.4020	9243152.3610
11	11 - 12	23.24	90° 42' 10"	617457.9080	9243156.9810
12	12 - 13	58.15	93° 35' 40"	617479.9330	9243164.4030
13	13 - 14	40.19	273° 4' 16"	617501.9220	9243110.5670
14	14 - 15	94.50	79° 28' 52"	617538.2580	9243127.7340
15	15 - 16	66.06	172° 43' 9"	617562.3490	9243036.3560
16	16 - 17	85.26	171° 20' 43"	617570.9590	9242970.8570
17	17 - 18	175.76	106° 30' 33"	617569.2240	9242885.6130
18	18 - 19	154.42	93° 12' 44"	617399.7280	9242839.1070
19	19 - 20	55.36	171° 42' 36"	617350.5890	9242985.4970
20	20 - 21	127.59	167° 1' 47"	617340.7230	9243039.9730
21	21 - 1	9.21	182° 9' 27"	617346.7440	9243167.4230
TOTAL					
1039.65					
3420' 0" 0"					

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
SITIO ARQUEOLÓGICO LAS ROCAS B			
RESPONSABLE:	Lic. Robertson Miguel Torres Chavez		
DIBUJO:	Daniel Silva Peralta		
DEPARTAMENTO:	DISTRITO:	ESCALA:	
LAMBAYEQUE	PIMENTEL	1:750	
COORDENADA DE REFERENCIA:	ÁREA:	PERÍMETRO:	
ESTE (X): 617440.194	6.0450 Ha.	1039.65 m	
PROYECCIÓN:	DATUM:	ZONA:	CUADRÍCULA:
UTM	WGS 84	17 S	M
FECHA:	CÓDIGO DE PLANO:		
MARZO 2025	0003-SDPCICI-DDC LAM/MC		